



PEDIDO UTCH/P/21/2024

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA
AVE. MONTES AMERICANOS No. 9501, COL. SECTOR 3
CHIHUAHUA, CHIH. R.F.C. UTC-000516-V11

Proveedor/prestador

Nombre: Francisco Ortiz Aguilera

R.F.C.: OIAF560725TL2

Dirección: Allende 403 Col. Centro Chihuahua, Chih.

Fecha de elaboración: 10/12/2024

Fecha de entrega: 21/02/2025

Área requirente y/o técnica:

Planeación y Evaluación

Administrador del pedido:

Ing. Héctor Chacón Muñoz

Area de destino:

Planeación y Evaluación

[illegible]

Nota* Podrá adjuntar el anexo técnico para una descripción detallada

Lic Laura Victoria Hernandez Pallares

Yo.Bc

Abogada General

Lic. Sergio Alejandro Delgado Muñoz

Elaboró

Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos

Ing. Héctor Chacón Muñoz

Área Requiriente y/o Técnica

Propios _____
Federal _____
Otros _____

Programa: _____

Vinculación _____

Componente y Actividad: _____

C0101 _____

ORIGEN DEL RECURSO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

REC: UTC 000 516 V13

AVE. MONTES AMERICANOS 9501 SECTOR 35 CHIHUAHUA, CHIH.

614 432 20 00

PEDIDO UTCH/PI/21/2024
CONTRATO SIMPLIFICADO

PRIMERA. ENTREGA. - EL PROVEEDOR/ EL PRESTADOR deberá entregar ellos bienes o prestar los servicios, conforme a la fecha de entrega del presente instrumento, a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD.

SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. - LA UNIVERSIDAD podrá aplicar para el caso de que EL PROVEEDOR/ EL PRESTADOR no entregue los bienes o realice la prestación del servicio requerido durante el plazo señalado en la Clausula primera del presente contrato, una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día hábil de atraso del importe total de los bienes no entregados o servicios no prestados, hasta llegar al día 5 (cinco), correspondiendo al tope del 10% (diez por ciento). A partir de ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato. EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, a su vez autoriza a LA UNIVERSIDAD a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, de los pagos que deberá cubrir a EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR.

TERCERA. RESCISIÓN. - LA UNIVERSIDAD podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PRESTADOR" la contraprestación descrita en el presente pedido, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de las facturas correspondientes en la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "LA UNIVERSIDAD", la cual cumple con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación. La contraprestación se realizará mediante transferencia electrónica.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - LA UNIVERSIDAD, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes/servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, dando aviso a EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

SEXTA. LEGISLACIÓN. - LAS PARTES se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Ing. Jaime Alfredo Prado Ollerides
Secretario de Administración y Finanzas
Suficiencia Presupuestal y Autorización

Ing. Héctor Chacón Muñoz
Subdirector de Planeación y Evaluación
Administrador del pedido

Arg. Francisco Ortiz Aguilera
El Proveedor/Prestador